

03 FEB 2011

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 07/02/11	Nº: 930
Número: 019	Foja: 1
Expte. Nº:	
Gireto a: 175/02	
Recebo: [Firma]	

OFICIO JUDICIAL

Ushuaia, de Febrero de 2011.



CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
CARÁCTER REITERATORIO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: "ARCOS SCLERANDI, JUAN JOSE C/ MUNICIPALIDAD DE USHUAIA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Expte. 4950, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Distrito Judicial Sur, sito en la calle Congreso Nacional 502, de la ciudad de Ushuaia, a cargo del Dr. Guillermo Sebastián Penza, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Ferreto, a fin de solicitarle que tengan a bien remitir directamente a este Juzgado:

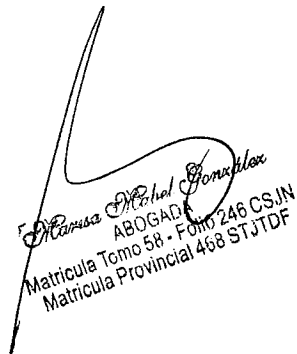
Copia Certificada del Convenio Municipal de Empleo, vigente al 21 de septiembre del año 2007, se acompaña copia simple del oficio diligenciado ante el Concejo Deliberante.-

El oficio deberá ser contestado directamente a este Tribunal dentro de los cinco (5) de recibido.-

----- Para mayor resguardo legal, transcribo el auto que así lo ordena: "Ushuaia, 27 de agosto de 2010. Conforme lo dispone el Art. 46 del Código Contencioso Administrativo, ábranse la causa a prueba por el plazo de veinte (20) días. Proveyendo las pruebas por las partes. PARTE ACTORA: Documental en poder de la demandada: Líbrense los correspondientes oficios a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, a la Dirección de Deportes, a la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (CoPARL), y a la Municipalidad de Ushuaia, a los fines indicados. Hágase saber a los organismos oficiados que los mismos apercibimientos de lo dispuesto por el Art. 425.1 del CPCCLRyM. Informativa: Líbrense los oficios solicitados dirigidos a la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (CoPARL) y al Concejo Deliberante, todos de esta ciudad de Ushuaia, haciéndoles saber que los mismos deberán ser contestados directamente a este Juzgado, dentro de los diez (10) días de recibido; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 415.1 del Código Procesal, Civil; Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del

Fuego.(...)Fdo. Guillermo S. Penza Juez” OTRO: “Ushuaia, 23 de noviembre de 2010. Al punto 2. Conforme lo solicitado, líbrese oficio dirigido al Concejo Deliberante de esta ciudad de Ushuaia, a los mismos fines y efectos que el ordenado a fs. 116, haciéndole saber que el mismo es con carácter de reiteratorio al ya librado debidamente diligenciado, conforme surge de la constancia agregada a autos, obrante a fs. 131, acompañando al oficio a librarse una fotocopia de la foja indicada para mayor ilustración. Hágase saber el organismo oficiado que el mismo deberá ser contestado directamente a este Juzgado dentro de los cinco (5) días de recibido; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 425.1 del Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico del Sur. (...). Fdo. Dr. Guillermo S. PENZA JUEZ”.-

Saludo a usted atentamente.


ABOGADO
Matricula Tomo 58 - Fono 246 CSJN
Matricula Provincial 468 STJDF